

Ciudad de México, 07 de julio de 2016.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández: Buenas tardes. Tomen asiento, por favor.

Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el quórum e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes los Magistrados que integran esta Sala Regional, en consecuencia existe quórum para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución, tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Gracias, Secretaria General.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta Sesión.

Si hay conformidad, sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Licenciado Jaime Arturo Organista Mondragón, le solicito por favor, dé cuenta a este Pleno con los proyectos de sentencia que someto a su consideración.

Secretario de Estudio y Cuenta Jaime Arturo Organista Mondragón: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 293 del presente año, promovido contra la resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que confirmó la emisión de la convocatoria para la integración de los órganos directivos del Partido Humanista del Distrito Federal, por parte de la Junta de Gobierno de ese instituto político local.

En el proyecto se estima que, contrario a lo alegado por el actor, la resolución impugnada es congruente y exhaustiva, porque el Tribunal responsable analizó todos los argumentos y pruebas en la instancia local.

Por otra parte, se estima infundado el agravio relativo a que la Comisión de Elecciones del extinto Partido Humanista, era el órgano facultado para emitir la convocatoria, lo anterior en atención a que dicho órgano dejó de existir en el momento en que ese instituto político perdió su registro como partido político nacional y, por tanto, los órganos vigentes del nuevo partido político local son los previstos en los estatutos registrados ante el Instituto Electoral local.

Aunado a ello, en el proyecto se razona que en el caso se está ante la situación extraordinaria de que el órgano facultado estatutariamente para emitir la referida convocatoria no está integrado y, ante el inminente vencimiento del plazo concedido al Partido Humanista del Distrito Federal para integrar sus órganos directivos, se considera correcto que la Junta de Gobierno emitiera la convocatoria al ser el único órgano de gobierno registrado ante el Instituto Electoral local.

Por último, el agravio relativo a la postergación del proceso de integración de órganos directivos, en el proyecto se estima que contrariamente a lo afirmado por el actor, no existe imposibilidad alguna para que el Instituto Electoral local verifique el cumplimiento de

los requisitos para el registro del Partido Humanista del Distrito Federal, pues en la elección para elegir a los diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, no participaron los partidos políticos locales.

Por las consideraciones anteriores, se propone confirmar la resolución impugnada.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 304 de este año, promovido por Leobardo Sánchez Vázquez, a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, que confirmó la convocatoria de seis de marzo del año en curso, emitida por la Junta de Gobierno del Partido Humanista del Distrito Federal, para la celebración de asambleas distritales, a efecto de designar a los integrantes de diversos órganos directivos.

En el proyecto que se somete a su consideración, se precisa que el argumento esencial del actor está dirigido a demostrar que los estatutos del otrora Partido Humanista son vigentes y deben regir en todos los actos realizados por el Partido Humanista del Distrito Federal, porque en su concepto, los estatutos de este último, se encuentran en vías de ser vigentes, porque el Instituto Electoral del Distrito Federal lo previno para realizar algunas modificaciones a los mismos, por lo que considerarlos vigentes, constituye una aplicación retroactiva en su perjuicio.

En la consulta se propone declarar inoperante por una parte, e infundado en otra, el planteamiento del actor. Lo inoperante radica en que la afirmación de que la decisión de considerar vigentes los estatutos del Partido Humanista del Distrito Federal, constituye una aplicación retroactiva, es una manifestación genérica y subjetiva, pues el actor omite expresar argumentos que justifiquen esa situación, aunado a que esa institución jurídica no aplica en el caso concreto, pues los estatutos del partido político local no tienen el propósito de regir situaciones ocurridas antes de su entrada en vigor, sino que su cometido es regir o regular actos posteriores al registro del Partido Político local.

Lo infundado del agravio radica en que tal como lo consideró el Tribunal responsable, los estatutos vigentes son los del Partido

Humanista del Distrito Federal, y rigen a partir de que surtió efectos su registro como partido político local, momento en que dejaron de existir en la vida jurídica los órganos y normativa del otrora Partido Humanista.

Al respecto, en el proyecto se precisa que el hecho de que el Instituto local haya formulado algunas observaciones a los estatutos, no implica dejar sin efectos la vigencia que adquirieron al momento en que se otorgó el registro del partido político local y, tampoco resta validez ni efectos jurídicos a los actos que se han ejecutado fundándose en ellos, porque las modificaciones en cuestión no son sustanciales en términos de la normativa aplicable, sino que constituyen cuestiones para perfeccionar su estructura interna y garantizar el respeto a los derechos políticos de sus militantes.

Finalmente, se propone declarar inoperantes el resto de los agravios formulados por el actor, por ser una reproducción textual de los expuestos en la primera instancia.

En mérito de lo expuesto, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Gracias, señor Secretario.

Están a su consideración los proyectos de cuenta.

Si no hay intervención alguna, Secretaria General de Acuerdos, le solicito, por favor, tome la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Sí, Magistrado Presidente.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón:
Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor de ambos proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón:
Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón:
Magistrado Presidente, los proyectos de la cuenta, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández:
Gracias.

En consecuencia, en los juicios ciudadanos 293 y 304, ambos de este año, en cada caso se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria General de Acuerdos, Carla Rodríguez Padrón, le solicito ahora nos dé cuenta con los siguientes proyectos listados para esta Sesión Pública, dado el sentido que se propone.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 301 del año en curso, promovido por Miriam Miranda Beltrán, para impugnar el acuerdo emitido por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que multó a la Secretaría de Finanzas y Administración de dicha entidad por incumplir con lo ordenado en un juicio local, en el que se propone tener por no presentada la demanda en virtud del desistimiento de la actora.

Finalmente, doy cuenta con el juicio electoral 23 de este año, promovido por Nidia Alondra Villegas Fonseca, para controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, que revocó el dictamen relacionado con una propuesta de proyecto para la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo en Iztacalco.

En el proyecto en principio se razona que, atendiendo al carácter de la controversia, la vía idónea para cuestionar el acto que se combate es el juicio ciudadano, por lo que en circunstancias ordinarias procedería su reencauzamiento.

Sin embargo, en el caso, ningún fin práctico tendría toda vez que se actualiza la causal de improcedencia, consistente en la presentación extemporánea de la demanda, lo anterior porque la sentencia impugnada se notificó a la actora el cinco de mayo del año en curso y presentó la demanda hasta el veintiuno de junio siguiente.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Gracias, Carla.

A consideración de este Pleno los proyectos de cuenta.

Al no haber intervención, Secretaria General, tome la votación que corresponde.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Sí, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor de los dos proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón:
Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón:
Magistrado Presidente, los proyectos con los que se dio cuenta son aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández:
Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 301 de este año, se resuelve:

Único.- Se tiene por no presentada la demanda.

Finalmente, en el juicio electoral 23 de este año, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Pública, siendo las catorce horas con dieciocho minutos.

Muchas gracias, buenas tardes.

- - -o0o- - -